



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 153-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 06 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El INFORME N° 292-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, MEMORANDO N° 446-2024-UNJ-P, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8., “Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo, concordante con el Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que también es concordante con el Artículo 24 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0108-2024-UNJ, de fecha 22 de julio de 2024, se designó al Econ. Miguel Ángel Zuloeta Malca, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, a partir de 24 de julio de 2024;

Que, con Carta N° 001-2024-ECON.MAZM de fecha 31 de octubre del 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento pone su cargo a disposición.

Que, mediante Informe de Verificación de Cumplimiento, INFORME N° 292-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



Humanos, Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales, concluye; que el Ing. Bredin Reategui Rivas, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;

Que, mediante el MEMORANDO N° 446-2024-UNJ-P, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita la designación del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén y propone al Ing. Bredin Reategui Rivas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas en las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, en concordancia a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el art. 4, de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral del decreto legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, la Ley N° 31419 – Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, establece los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Y en el artículo 28° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece el procedimiento de vinculación, señalando que son; El inicio del procedimiento, la verificación de cumplimiento de perfil de Puesto, la verificación de impedimento para el acceso a la función y la designación y publicación;

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir de 06 de noviembre de 2024 la designación del Econ. Miguel Ángel Zuloeta Malca, como Jefe de la Unidad Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 108-2024-UNJ, de 22 de julio de 2024 mediante la cual se designó al Econ. Miguel Ángel Zuloeta Malca, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, al Ing. Bredin Reategui Rivas, identificado con DNI N° 40407283, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 07 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER en el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la UNJ.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE